

## INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES A SEGUIR POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ESTANCIAS PARA LA REQUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL 2021-2023

Las personas beneficiarias de las ayudas para la recualificación del sistema universitario español están obligadas a ejecutar las mismas en los términos establecidos en la convocatoria que las regula, así como en las demás normas complementarias que le sean de aplicación.

Estas instrucciones que se publican son aclaratorias de algunos de los puntos recogidos tanto en la citada convocatoria como en la resolución de concesión definitiva de las ayudas de fecha 24 de noviembre de 2021. Es por ello que, para la ejecución y justificación de las estancias concedidas, los interesados/as deberán tener en cuenta además de las anteriores normas, la siguiente información complementaria:

- i) Remitir, en el plazo de una semana, mediante correo electrónico a [Convopu@ua.es](mailto:Convopu@ua.es), una copia escaneada del **certificado que acredite su incorporación** a la Universidad o centro de investigación de destino, según modelo disponible en la página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I. El original de este documento debe conservarlo el beneficiario/a y entregarlo en esta Unidad, junto con el resto de documentación a presentar, a la finalización de la estancia. La fecha de inicio de la estancia en la universidad o centro receptor, deberá coincidir con la fecha inicio del contrato (modalidad A y C) y la resolución de concesión de la ayuda (Modalidad B). En caso de que la fecha de inicio fuera festivo, podría certificarse el primer día laborable inmediatamente posterior a dicha fecha.
- ii) Previo al inicio de la estancia, las personas beneficiarias de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario, (modalidad B de la convocatoria), deberán presentar al Vicerrectorado de Ordenación Académica una **solicitud de licencia por estudios e investigación** por tiempo superior a 6 meses. El documento de solicitud lo recibirán cumplimentado a través de su portafirmas por el UAcloud el cual deberá firmarlo a la mayor brevedad para su concesión.

- iii) Las personas beneficiarias deberán ajustarse a las normas de funcionamiento del centro receptor, en cuanto a dedicación, actividades que debe desempeñar, horarios y vacaciones. **Las estancias en el centro receptor se realizarán de manera ininterrumpida.** Solo cuando para la consecución de los objetivos del proyecto sea necesario efectuar un desplazamiento a otro centro se podrá solicitar una ausencia del centro receptor, manteniendo los efectos económico-administrativos que percibe. Se deberá justificar en este caso, la necesidad de que la ausencia se realice durante la estancia, por ser necesaria para llevar a cabo los fines previstos en la memoria del proyecto solicitado.
- Tanto para este tipo de ausencia, como para otra cualquiera de tipo personal, deberán cumplimentar el impreso correspondiente y presentarlo al Vicerrectorado de Investigación, para proceder a su examen y autorización. En el caso de las ausencias no sobrevenidas, se hará llegar al Vicerrectorado de Investigación la documentación correspondiente con una antelación de 10 días hábiles.
- Finalizado el periodo de ausencia siempre debe producirse la reincorporación al centro receptor.
- Las **interrupciones por circunstancias personales** no podrán suponer más del 30% del periodo total de la estancia. El periodo interrumpido es irrecuperable y durante este la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. Solo en el caso de que la interrupción sea debida a una larga enfermedad, accidente o riesgo durante el embarazo se podrá recuperar el tiempo interrumpido, pero, en ningún caso, el aplazamiento de la fecha de finalización de la estancia comportará un incremento del gasto ni podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2024.
- Finalizado el periodo interrumpido debe acreditarse la reincorporación al centro receptor mediante el certificado de reincorporación indicado en el apartado i).
- iv) Las personas beneficiarias cuando se trasladen a países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando la cobertura de este concierto fuera insuficiente, obligatoriamente deberán contratar un **seguro de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia médica** o de cualquier otro que le requiera el centro de destino, cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Este seguro cubrirá el periodo total de disfrute efectivo de la estancia. Los gastos de este seguro serán cubiertos también con la ayuda para gastos de desplazamiento, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima financiada por la convocatoria, según se indica en el punto v). Con independencia del país de destino, a efectos de la

Seguridad Social, deberán comunicar a través de Solicitudes Ua los datos relativos al desplazamiento en el siguiente enlace de la Unidad de Seguridad Social.

[Subdirección de Nóminas y Acción Social: Unidad de Seguridad Social. Nóminas y Acción Social \(ua.es\)](#)

Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

[Unidad de Seguridad Social: Personal desplazado al extranjero. Nóminas y Acción Social \(ua.es\)](#)

- v) En todas las modalidades de ayudas, las personas beneficiarias recibirán un pago único, que se abonará al inicio de la estancia, en concepto de gastos de traslado (ida y vuelta) cuya cuantía será de 3500 euros.

El desarrollo temporal discontinuo de las estancias de la modalidad B) de recualificación del profesorado solo implica un único pago en concepto de traslado (un solo viaje de ida y otro de vuelta).

- vi) Se aportarán los siguientes **informes de seguimiento o memorias científico-técnicas** de las estancias realizadas:

a) Un **informe intermedio** de seguimiento en el plazo de un mes contado a partir del momento en que se cumpla la mitad de la estancia.

b) **Un informe final** en el plazo de un mes contado a partir del momento en que se finaliza de la estancia.

El modelo de memoria para dichos informes estará disponible en la página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i: <https://sgi.ua.es/es/proyectos-publicos/>

Ambos informes deberán estar firmados por la persona beneficiaria y por la persona investigadora responsable de su estancia en el centro de destino, que necesariamente deberá ser coincidente con quien firmó el documento de

aceptación. **Este informe nunca podrá estar fechado con anterioridad a la fecha de finalización de la estancia que consta en el certificado de destino del apartado vii).**

**c) Al finalizar la estancia, una memoria económica justificativa de la ayuda con los gastos de seguro y de desplazamiento** al centro receptor. El interesado deberá además aportar las facturas originales de todos los gastos. En el caso de que no justifique la totalidad de la ayuda de desplazamiento (establecida en el epígrafe v), deberá proceder al reintegro a la Universidad de Alicante de la parte no justificada. Para la liquidación de los gastos de desplazamiento se aplicará la normativa vigente estatal y de la Universidad de Alicante. Se deberán aportar todos los tiques, billetes o facturas que acrediten el desplazamiento y su importe:

**1. Transporte público** (no usar clase preferente, ni primera clase):

- Facturas de los servicios contratados (agencia de viajes, etc.)
- Billetes y tiques de los medios de transporte público (avión, tren, taxi, autobús, etc.)
- Tarjeta de embarque (si se utiliza el avión como medio de transporte).

**2. Vehículo propio:** De manera excepcional, en el caso de usar vehículo propio, aportar tiques de gasolina de surtidores de la población de destino (como justificante) y los tiques de autopista (si los hubiera).

**3. Seguros:** justificante de la póliza (debe consignar el importe, el titular del seguro, el concepto de gasto y el periodo de vigencia).

Los gastos de traslado se considerarán justificados si se produjese una renuncia a la ayuda durante la estancia por motivos justificados y con la conformidad de la Universidad de Alicante.

- vii) Además de esto, a la finalización de la estancia, se aportará un **certificado de destino en el que conste la fecha de inicio y la fecha de finalización de la estancia**, con el visto bueno de la persona responsable del equipo o grupo científico receptor. La fecha de finalización de la estancia que figure en este certificado no podrá ser posterior a la fecha final concedida según resolución de la ayuda, aunque el beneficiario haya permanecido en el centro receptor con posterioridad a esta fecha. En el caso de que una o ambas fechas fuesen festivas, podrían certificarse el primer día laborable inmediatamente posterior a la fecha de inicio y el inmediatamente anterior a la fecha de finalización lo que no afectará al cómputo del año completo.

- viii) Cualquier comunicación/solicitud de ausencia/informe se realizará empleando la e-administración de la Universidad de Alicante, en forma de instancia genérica, dirigida la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I.
- ix) Los **contratos financiados con cargo a las ayudas** objeto de esta convocatoria serán **incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral** por parte del personal contratado.
- x) La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- xi) No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con las percepciones que procedan de:
  - a) Tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto a desarrollar por la persona beneficiaria, que tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda. Las citadas actividades deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación.
  - b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- xii) En su caso, las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas inmediatamente en el momento que se produzcan.
- xiii) En todas las actuaciones derivadas de estas ayudas, deberá incorporarse de forma visible la referencia a la ayuda, y el logotipo institucional de la Universidad de Alicante y del Ministerio de Universidades, y cumplirse con las **obligaciones de publicidad y difusión** establecidas por la normativa de la Unión Europea y española sobre la utilización de fondos vinculados al instrumento Europeo de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

- El logo del Ministerio de Universidades.
- El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Logo de la Universidad de Alicante

xiv) Para dudas y consultas, diríjense a:  
**Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i**  
Edificio Torre de Control, planta baja  
Carretera San Vicente del Raspeig, s/n  
03690 San Vicente del Raspeig, Alicante

- [convopu@ua.es](mailto:convopu@ua.es)
- 965909786 - 965903565 - 965909849